



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 109-2020-MDC.A.
Castilla, 14 de febrero del 2020



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 028057 de fecha 10 de diciembre del 2019, presentado por Doña VILMA RAMOS GONZALES GARCIA; Informe N° 001-2020-MDC-GDH-SGPS-SISFOH-ULE-HPF de fecha 10 de enero del 2020 emitido por el Asistente Administrativo S. Hipólito Pacherre Fernández, Informe N° 004-2020-MDC-SGPS-SISFOH-ULE de fecha 10 de enero del 2020 emitido por el Jefe de ULE-SISFOH Sr. Ovando Espinoza Nuñez, Informe Socioeconómico N° 002-2020-MDC-GDH-SGPS de fecha 16 de enero del 2020 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales Ing. Luis Enrique John Rojas Astete, Informe N° 0070-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 30 de enero del 2020 suscrito el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto e Informe N° 160-2020-MDC-GAJ de fecha 13 de febrero del 2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica el Ab. Pavel Mijail More Vilela y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la recurrente Vilma Ramos Gonzales García, acude a esta administración mediante la cual solicita apoyo en razón de ser una madre de familia con una hija menor de edad a la cual le ha realizado chequeos médicos por ante el seguro integral SIS, sin embargo este no le cubre todo su tratamiento y solo es atendida una vez al mes, además de no existir un diagnóstico exacto de su padecimiento, razón por lo cual adjunta recetas, exámenes, análisis, etc.

Que mediante Informe N° 001-2020-MDC-GDH-SGPS de fecha 10 de enero del 2020 emitido por el Asistente Administrativo S. Hipólito Pacherre Fernández CONCLUYO que la peticionante Vilma Ramos Gonzales García vive con 03 hijas de 22, 17 y 10 años, asimismo con 02 nietos una de 02 años y medio y una de 01 año y 03 meses de nacido. Que se sostiene haciendo trabajos eventuales, como venta de refrescos, entre otros; su vivienda está construida de tripley, calamina y el piso es de tierra. Al momento de su visita se encontraba la familia íntegra, según fotografía adjunta. Su problema más álgido junto a su pobreza extrema es que una de sus hijas Maday Araid Pinglo Gonzales de 17 años de edad, sufre una enfermedad no especificada, lo que le produce dolores musculares, riñones, erupciones, asma, dolor de cabeza, según su manifestación, esto desde que tiene 07 años de edad, tiene un cuadro depresivo no definido, razón por la cual anexa una serie de recetas que se le hace difícil adquirirlas dada su precariedad, actualmente tiene pendiente una ecografía abdominal.

Que, mediante Informe N° 004-2020-MDC-SGPS-SISFOH-ULE de fecha 10 de enero del 2020 el Jefe de ULE-SISFOH Osvaldo Espinoza Nuñez, comunica al Subgerente de Programas Sociales de la MDC que de la constatación realizada a la Sra Vilma Ramos Gonzales García se adjuntan las fotos de la vivienda y la clasificación socioeconómica de **POBRE EXTREMO**.

Que, mediante Informe Socioeconómico N° 002-2020-MDC-GDH-SGPS de fecha 16 de enero del 2020 la Subgerencia de Programas Sociales Ing. Luis Rojas Astete **RECOMIENDA** atender la solicitud y brindar el apoyo económico peticionado de acuerdo a las escalas establecidas en O.M N° 013-2011-CD; asimismo, señala que se le brinda orientación a la peticionante para acceder a los programas sociales que brinda el estado (SIS, Programa de Vaso de Leche).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 109-2020-MDC.A.
Castilla, 14 de febrero del 2020

Que, mediante Informe N° 070-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 30 de enero del 2020 emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, cumple con remitir al Gerente de Administración y Finanzas Subvención económica por lo que **RECOMENDO** evaluar la documentación sustentatoria, la disponibilidad financiera y lo certificado para el gasto respectivo.

Que, mediante Informe N° 160-2020-MDC-GAJ de fecha 13 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Ab. Paul Mijail More Vilela cumple con emitir opinión legal sobre subvención Económica a la Sra. Vilma Ramos Gonzales García.

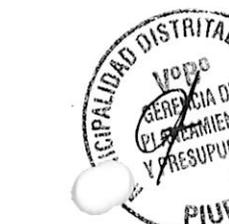
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, en su artículo 4: "**Respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público**", artículo 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 , del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 5 indica "Que los titulares o Jefes de la Oficina de Presupuesto Y Jefe de la Oficina de Administración , o los que hagan sus veces en el Pliego Presupuestario son los responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N.004-2019-JUS".

Que mediante Directiva de Ejecución Presupuestal N° 011-2019-EF/EF/50.01, en su artículo 12°: "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de grandes bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios, autorizados en los respectivos presupuestos institucionales autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, inciso en el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú".

Que, en atención al Decreto de Urgencia N° 014 - 2019 artículo 4 y la Directiva de Ejecución Presupuestal N° 011-2019-EF/50.01, se **RECOMIENDA** que se atienda dicha subvención económica por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) a nombre de la Sra. Vilma Ramos Gonzales García.

Que, de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado y los Informes Técnicos sustentatorios y contando con la Certificación Presupuestal, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informes N° 160-2020-MDC-GAJ, **OPINÓ** que se proceda con la subvención económica a favor de la Sra. Vilma



162



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 109-2020-MDC.A.
Castilla, 14 de febrero del 2020



Ramos Gonzales Garcia, por un monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), en calidad de madre de la menor Maday Araid Pinglo Gonzales de 17 años de edad.

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR una subvención económica hasta por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), en la persona de **VILMA RAMOS GONZALES GARCIA**, con DNI N° 19051477, para solventar los gastos relacionados con la enfermedad no especificada de su menor hija Maday Araid Pinglo Gonzales de 17 años de edad, debiendo rendir cuentas del gasto realizado con la respectiva documentación ante la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

